# I. Disposiciones Generales

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCIÓN de errores al Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

Advertido error material en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se regula la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 15 de fecha 5 de enero de 2002, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 1517, dentro de la Disposición Adicional

Donde dice: "Escuela de la Función Pública".

Debe decir: "Escuela de Administración Pública de Extremadura".

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

DECRETO 11/2002, de 29 de enero, por el que se establece y regula una línea de ayudas a las Asociaciones Profesionales de Turismo y los Centros de Iniciativas Turísticas de Extremadura.

La Junta de Extremadura tiene entre sus objetivos la promoción y el desarrollo del sector turístico en nuestra región. Para su consecución, pretende colaborar con todas aquellas instituciones y organismos que persiguen este mismo fin consciente de la conveniencia de involucrar a los distintos agentes económicos y sociales en dichos objetivos y aunar así esfuerzos y voluntades.

Entre estas instituciones se ha de destacar la labor desarrollada por las Asociaciones Empresariales de Turismo y los Centros de Iniciativas Turísticas de Extremadura, que sin ánimo de lucro, pretenden la promoción y el desarrollo turístico de sus respectivas zonas de influencia, para lo que organizan y promueven múltiples actuaciones. Esta actividad, valorada muy positivamente por la Junta de Extremadura, ha de ser fomentada, de ahí la decisión de establecer una línea de ayuda que aúne intereses y posibilite la expansión del turismo que ofrece nuestra Comunidad. Por ello, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión de 29 de enero de 2002.

#### DISPONGO

ARTÍCULO 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto el establecimiento y regulación del procedimiento y los criterios para la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro cuya actuación se centre en la promoción y desarrollo del turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTÍCULO 2. Actividades subvencionables y cuantía de la subvención.

- 2.1.- Las actividades para las que se pueden solicitar las ayudas tendrán como finalidad la promoción turística regional, incluyéndose en este concepto las siguientes actividades:
- Realización de actos destinados a conocer los recursos y potenciales turísticos de Extremadura.
- Asistencia a ferias, congresos o exposiciones con fines de promoción turística.
- Realización de actividades y acontecimientos excepcionales que tengan una fuerte capacidad de promoción turística de la Región.
- 2.2.- La cuantía anual disponible para esta línea de ayudas será la determinada anualmente en la correspondiente convocatoria, viniendo condicionada en todo caso por las disponibilidades presupuestarias.
- 2.3.- La cuantía máxima a subvencionar no excederá del 75% del importe de la actividad subvencionable (IVA excluido). En cualquier caso la cantidad máxima por asociación o institución subvencionada será de 6.000 euros.

### ARTÍCULO 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente Decreto, las asociaciones e instituciones sin fines de lucro cuya actividad se centre en la defensa, promoción y desarrollo del sector turístico de Extremadura y que estén legalmente inscritos en el Registro Oficial de Asociaciones dependiente de la Consejería de Presidencia.